

CONSTANCIA SECRETARIAL: 6 de mayo de 2022, a Despacho del señor Juez, con el informe que, en el presente proceso el apoderado Judicial de la parte demandante dentro del término concedido para ello, no allegó escrito de subsanación de la demanda.

Fijación en estado del auto de inadmisión: 27/04/2022.

El término corrió así: 28, 29, 02, 03 y 04 de abril de 2022.

Venció el último día hábil a las 06:00 p.m. Sírvase proceder.



JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 304

Rad: 2022-00075-00

Teniendo en cuenta que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio No. 272 de fecha 26/04/2022 y dando aplicabilidad al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RECHAZA la presente demanda. Previa las anotaciones correspondientes, se archivarán las diligencias.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 61

De la presente fecha 09-05-2022

Secretario 